

Distrito Escolar Gratuito Unificado de Brentwood



Manual de CSE para Padres y Familias

¿Qué es la Educación Especial?

Educación especial significa instrucción individualizada o grupal especialmente diseñada o servicios o programas especiales para satisfacer las necesidades únicas de los estudiantes con discapacidades. Los servicios y programas de educación especial se proporcionan sin costo alguno para los padres. El Comité de Educación Preescolar (CPSE) supervisa estos apoyos para niños entre las edades de 3 y 5 años. El Comité de Educación Especial (CSE) supervisa las necesidades de los niños en edad escolar hasta que el niño obtenga un diploma de la escuela secundaria o cumpla 21 años; lo que ocurra primero.

¿Qué es el Comité de Educación Especial (CSE)?

El CSE es un grupo de profesionales, padres, estudiantes (cuando corresponda) que se reúnen para tomar decisiones sobre las necesidades de educación especial de un estudiante. Hay diferentes propósitos para las reuniones; y por lo tanto, diferentes miembros por mandato y diferentes responsabilidades por mandato. Los CSE se reúnen para determinaciones iniciales, revisiones anuales, revisiones de programas, determinaciones de manifestación, consideración de desclasificaciones, enmiendas y/o reevaluaciones. Las decisiones tomadas por el CSE son mandatos legales y deben ser seguidas por todo el personal escolar.

¿Qué es el Comité de Educación Preescolar (CPSE)?:

El CPSE es el conducto para los programas y servicios de educación especial que el condado brinda a los niños elegibles entre las edades de 3 a 5 años. Cualquier niño que resida en el Distrito y se sospeche que tenga un retraso en el desarrollo puede ser remitido al CPSE. El CPSE organizará una evaluación integral y los servicios apropiados para los niños previa aprobación. El programa está financiado conjuntamente por el Departamento de Salud del Condado de Suffolk y el Departamento de Educación del Estado de Nueva York. Los referidos se pueden hacer por escrito a la Oficina de Servicios Especiales.

Miembros del Comité:

Los miembros del CSE (también conocido como Comité Completo) incluyen:

- El(los) padre(s)/tutor(es)
- El estudiante (cuando corresponda)
- El presidente
- Al menos un maestro de educación general si el estudiante participa en educación general

- Al menos un maestro de educación especial
- Un psicólogo escolar
- Otras personas que tengan conocimiento específico del estudiante, como un consejero vocacional, un proveedor de servicios relacionado o personal médico, si se indica
- Un miembro padre (si lo solicita el padre)

Las reuniones de CSE "completas" son necesarias para las reuniones de CPSE, las reuniones de referencia inicial, una reunión que considera un programa de clase especial o una ubicación fuera del distrito por primera vez y/o si lo solicitan los padres o el equipo.

Los miembros del subcomité del CSE incluyen:

- El(los) padre(s)/tutor(es)
- El estudiante (cuando corresponda)
- El presidente
- Al menos un maestro de educación general si el estudiante participa en educación general
- Al menos un maestro de educación especial
- Un psicólogo escolar, para circunstancias específicas
- Otras personas que tengan conocimiento específico del estudiante, como un consejero vocacional, un proveedor de servicios relacionado o personal médico, si se indica

Se requieren psicólogos en las reuniones cuando se revisan las evaluaciones y/o se está considerando un programa más restrictivo con una proporción menor de alumnos por maestro.

Funciones del Presidente de los Miembros del CSE:

El presidente está a cargo de la reunión, toma notas y asistencia, y asegura la participación de todos los miembros del comité. El presidente es responsable de seguir las pautas establecidas para los Comités de Educación Especial por las regulaciones del gobierno federal y estatal.

Padre (y Estudiante):

Los padres (y el estudiante) son miembros integrales del CSE. El padre proporciona información, expresa inquietudes, reporta necesidades y metas de y para el estudiante. El padre puede solicitar reuniones del CSE y puede solicitar mediación y/o una audiencia imparcial si es necesario. Es imperativo que el estudiante asista a las reuniones cuando corresponda, particularmente en la escuela secundaria. El estudiante proporciona al comité información continua sobre sus éxitos y necesidades de educación especial para que pueda participar en la educación general.

Maestro de Educación General (s):

Se requiere que al menos un maestro de educación general que enseñe al estudiante asista y participe en la reunión del CSE. El aporte del maestro de educación general es invaluable en la reunión, ya que ayuda a hacer recomendaciones sólidas para el estudiante para que se puedan implementar apoyos para que el estudiante progrese en el plan de estudios de educación general. Los formularios de evaluación de los maestros son proporcionados por todos los maestros del estudiante en cuanto a las fortalezas, intereses y necesidades del estudiante, los cuales pueden ser discutidos en la reunión por el maestro de educación general.

Maestro de educación especial (s):

Se requiere que al menos un maestro de educación especial asista a la reunión del CSE. El maestro de educación especial proporcionará información específica sobre la evaluación y los resultados de la evaluación, los niveles actuales de desempeño y las fortalezas, intereses, preferencias y debilidades del estudiante, y la necesidad de cualquier servicio o adaptación relacionada. Colabora en el desarrollo del IEP en cuanto a necesidades y metas.

Psicólogo:

El psicólogo proporciona información de evaluación, observación y valoración al comité. El psicólogo abordará las habilidades, fortalezas, debilidades y necesidades cognitivas, emocionales y conductuales del estudiante. El psicólogo también interpretará las evaluaciones y los informes presentados a por los miembros del comité para su consideración en la reunión.

Padre Miembro:

El padre miembro es un padre en el distrito de un estudiante con una discapacidad. El papel del padre miembro es brindar apoyo a los padres en la reunión. Los padres pueden solicitar por escrito que el padre miembro asista al CSE. A partir de agosto del 2012, el miembro principal ya no tiene mandato en el estado de Nueva York. La Junta de Educación nombra a los padres miembros capacitados cada año para servir en esta de forma voluntaria. Actualmente, el Distrito está trabajando para proporcionar capacitación anual para los padres miembros potenciales y actuales, de modo que haya más padres debidamente capacitados y disponibles si se solicita uno.

Miembros Adicionales:

Los miembros adicionales pueden asistir a las reuniones del CSE. Los consejeros de orientación deben asistir con frecuencia a las reuniones del CSE para brindar información específica sobre los requisitos de graduación, las selecciones

de cursos/horarios y los planes y actividades de transición para los estudiantes de secundaria. También podrán asistir profesionales que brinden servicios relacionados y/o hayan evaluado al estudiante. El personal médico puede asistir cuando sea apropiado. El padre puede invitar a personas de su elección para que asistan a la reunión del CSE. Si los padres traen abogados, se debe informar al distrito con anticipación, ya que también traerán al abogado del distrito.

Si el estudiante es identificado como estudiante de ENL (ESL), se recomienda enfáticamente que asista a la reunión un maestro de ENL/ESL y/o una persona con conocimiento de las necesidades de ENL del estudiante.

Si el idioma nativo de los padres no es el inglés, alguien asistirá a la reunión para interpretar; sin embargo, esta persona no es miembro del Comité.

Proceso para Referir al CSE:

Los referidos a CSE se hacen al Departamento de Servicios Especiales. Antes de hacer un referido a CSE, es importante brindarle al estudiante todas las oportunidades para recibir apoyo a través de la educación general. Los estudiantes solo pueden ser clasificados como que tienen una discapacidad educativa cuando/si los apoyos disponibles a través de la educación general no tienen éxito. Los padres deben estar completamente informados de las preocupaciones con respecto a su hijo. Cuando surgen tales inquietudes, las intervenciones previas del referido las realizan primero los maestros y/u otros miembros del personal del edificio. Si tales intervenciones no tienen éxito, los estudiantes pueden ser referidos al IST/RTI/PPS del edificio para estrategias adicionales. Si estos apoyos, servicios y programas de educación general y/o no obligatorios no tienen éxito, los estudiantes pueden ser referidos al Comité de Educación Especial.

Los Referidos * al CSE Pueden Hacerse de esta Manera:

- el padre o tutor del estudiante, por escrito (al director del edificio Y/O al administrador de Servicios Especiales)
- una persona designada por el distrito escolar o institución educativa
- un miembro del personal profesional del distrito escolar en el que reside el estudiante, o la escuela pública o privada a la que el estudiante asiste legalmente o es elegible para asistir
- un médico licenciado
- un funcionario judicial
- un miembro del personal profesional de una agencia pública responsable del bienestar, la salud o la educación de los niños

- un estudiante que tiene 18 años o más, o un menor emancipado, que es elegible para asistir a las escuelas públicas del distrito

**Un referido presentada por personas que no sean los padres, el estudiante o un funcionario judicial es realmente una "solicitud de un referido" y debe:*

- indicar los motivos del referido e incluir los resultados de las pruebas, registros o informes en los que se basa el referido
- describir, por escrito, los servicios de intervención, programas o metodologías de instrucción utilizados para remediar el desempeño del estudiante antes del referido, incluidas las ayudas complementarias o los servicios de apoyo proporcionados para este fin, o indicar las razones por las que no se realizaron tales intentos
- describir el grado de contacto o participación de los padres antes del referido

Al Recibir el Referido por Escrito (o la Solicitud de un Referido), la Administración del Departamento de Educación Especial, Dentro de 10 Días:

Va a solicitar una reunión con el padre y el estudiante, si corresponde, para:

- determinar si el estudiante se beneficiaría de los servicios de apoyo de educación general adicionales como una alternativa a la educación especial, y volver a construir IST/RTI/PPS para tales estrategias de intervención, o
- solicitar el consentimiento de los padres para iniciar la evaluación



Propósito de la Reunión de CSE:

El propósito de la reunión (inicial) del CSE es determinar la elegibilidad para programas y servicios de educación especial. Se presentan y discuten evaluaciones, observaciones, datos previos a la intervención, información médica pertinente, historia social e información anecdótica para determinar si el estudiante tiene una discapacidad educativa y si esa discapacidad requiere un programa de educación especial y/o un servicio relacionado para que el estudiante progrese en la educación general. Si el estudiante está recibiendo apoyos a través de la educación general que tienen éxito en el progreso del estudiante, es posible que no necesite servicios o programas de educación especial. Los reglamentos exigen que los miembros del CSE se aseguren de que los estudiantes tengan igualdad de acceso a una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE) en el

Entorno Menos Restrictivo (LRE), que es lo más parecido posible a la educación general sin apoyos. Los miembros del CSE identifican y discuten las habilidades, fortalezas, intereses, preferencias y debilidades del estudiante y llegan a un consenso para la determinación de las decisiones. Estas decisiones se toman en base a las necesidades y objetivos. Las preocupaciones y necesidades expresadas por los padres deben ser consideradas. Si es un estudiante de ENL las necesidades de ENL deben ser consideradas por el Comité. El CSE no puede excusar a los estudiantes del NYSESLAT cuando es obligatorio en este momento; sin embargo, el Comité considerará si el estudiante requiere adaptaciones específicas para las pruebas específicas del NYSESLAT.

Posibles Resultados de la Reunión (Inicial) del CSE:

- Se determina que el estudiante tiene una discapacidad educativa y se determina que es elegible para programas/servicios de educación especial; El IEP se desarrolla en la reunión del CSE
- Inelegibilidad debido a instrucción limitada o insuficiente en lectura o matemáticas
- Inelegibilidad debido a dominio limitado del inglés como factor determinante
- Inelegibilidad debido a la necesidad de más información; volver a reunirse como se indica si es necesario
- No elegible bajo las pautas establecidas por las regulaciones estatales y federales; posible re-referido de IST/RTI/PPS para apoyo a través de la educación general

¿Qué Pasa si los Padres no Están de Acuerdo con la (s) Decisión(s) Tomada(s)?:

El presidente trabaja arduamente para garantizar que se alcance un consenso obteniendo información de los miembros, haciendo preguntas, reafirmando información, sugiriendo compromisos, informando a los miembros sobre los reglamentos, etc. Sin embargo, hay casos excepcionales en los que no se puede llegar a un consenso. En tales casos, el Presidente tomaría la decisión. Los padres pueden estar en desacuerdo con las decisiones y pueden solicitar otra reunión, mediación o una audiencia imparcial. Las Garantías Procesales/Derechos de Debido Proceso describen los procedimientos requeridos para este proceso. Los padres también pueden solicitar por escrito una Evaluación Educativa Independiente a cargo del Distrito. En la carta, el padre debe anotar con qué evaluación(es) no está de acuerdo y qué evaluación(es) está solicitando. Esta carta debe enviarse al Asistente del Superintendente de Servicios Especiales.

El IEP:

El Programa Educativo Individualizado es el documento escrito que describe la información específica del programa de educación especial individual del estudiante, servicios, metas y necesidades para que el estudiante reciba una Educación Pública Gratuita y Apropiada. El IEP es un documento legal que solo puede ser modificado por el CSE. La ley exige que todo el personal de la escuela siga los programas y servicios descritos en el IEP. Si se determina o existe la preocupación de que los aspectos del IEP ya no son apropiados, el CSE (o el subcomité) debe volver a reunirse para abordar los problemas. En ciertos casos, el IEP puede ser enmendado por un acuerdo de Enmienda/No Reunión. Dirija estas preguntas a los psicólogos del edificio y/o a los administradores de servicios especiales. El CSE se reúne al menos una vez al año para volver a abordar la elegibilidad, la clasificación, las necesidades, el entorno menos restrictivo, los niveles actuales de desempeño y las metas y objetivos. El IEP se desarrolla en la reunión y el documento refleja las discusiones, preocupaciones y recomendaciones hechas en la reunión. El IEP está escrito en el orden de la discusión en la reunión, para que podamos ver los niveles, necesidades, metas/apoyos, programas y servicios relacionados del estudiante. Las necesidades del estudiante impulsan las metas/apoyos. Los programas se recomiendan adecuadamente para brindar los servicios/apoyos e implementar las metas en el entorno menos restrictivo (LRE).

El IEP se envía a casa y el padre recibe el Aviso Previo por Escrito (PWN) cada vez que se desarrolla o cambia un IEP para que puedan estar completamente informados antes de que se implemente el nuevo IEP. Se anima a los padres a comunicarse con el psicólogo del edificio o con los administradores de servicios especiales si no están de acuerdo o encuentran un error en el IEP.

Los maestros deben proporcionar las **Modificaciones del Programa**, si las hubiera, en todas las clases del estudiante. Estos incluyen aspectos de la entrega de la instrucción o el entorno de instrucción que deben modificarse para el estudiante. Estos incluyen cosas como asientos preferenciales, copia de notas de clase y reenfocar y redirigir requeridos.

El IEP también puede exigir que el estudiante reciba **Adaptaciones para las Pruebas**, que se aplican a todos y cada uno de los exámenes que realiza el estudiante, excepto los exámenes del Estado de Nueva York que excluyen adaptaciones específicas. Estos pueden incluir, entre otros, la necesidad de tiempo adicional, un lugar separado para tomar exámenes y/o exámenes leídos al estudiante. Si los estudiantes requieren tiempo adicional, un lugar separado y/u otras adaptaciones para el examen que no se pueden proporcionar en el salón de clases regular, los estudiantes son enviados a otro salón/ubicación de examen designadas

en las escuelas. Los niños deben recibir sus adaptaciones, ya que el CSE recomendó que se implementen de manera más adecuada las adaptaciones que pueden especificarse en el IEP.

El IEP también incluye secciones que describen las fortalezas y necesidades académicas, socioemocionales, físicas y el manejo de necesidades específicas del estudiante. La información provista en estas secciones puede ser muy útil para comprender qué tipo de alumno es el estudiante y cómo ayudarlo a tener más éxito en el salón de clases. Esta información se recopila durante las reuniones del CSE con aportes de maestros, miembros del personal, padres y estudiantes cuando sea apropiado.

Si un estudiante tiene comportamientos que interfieren significativamente con su aprendizaje o el aprendizaje de otros, puede tener un **Plan de Intervención de Comportamiento (BIP)** que se indica en el IEP. Esto se desarrolla después de que se lleva a cabo una **Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA)** que analiza el comportamiento del estudiante en una variedad de entornos. El objetivo del BIP es garantizar que todos utilicen un lenguaje y estrategias comunes para proporcionar alternativas positivas y consecuencias para los comportamientos.

Las preguntas relacionadas con el IEP de un estudiante en particular deben dirigirse al maestro de educación especial designado como "administrador de casos" o al psicólogo del edificio. Otros miembros de Educación Especial también pueden servir como recursos, incluyendo todos nuestros psicólogos y trabajadores sociales. Los psicólogos escolares y/o la administración del edificio pueden poner a disposición los nombres/listas de los administradores de casos. En el nivel de primaria, sería el maestro de educación especial del estudiante o el proveedor de servicios relacionados si el estudiante solo recibe servicios relacionados.

Estudiantes Desclasificados con Servicios de Apoyo y/o Adaptaciones:

Si un estudiante ya no es elegible para el programa y/o servicios de educación especial, el CSE "desclasificará" al estudiante. El estudiante puede recibir servicios de transición, programa, modificación del programa y/o adaptaciones para las pruebas. Estas adaptaciones se envían al director del edificio y se indican en el EIP de desclasificación.

Transferencia de Estudiantes/Nuevos Ingresos:

Al inscribirse en el distrito, los padres que indican que su hijo ha recibido programas y servicios de educación especial en su distrito anterior, lo indican en los formularios de

inscripción. La información es enviada al personal adecuado para que se lleve a cabo el proceso de admisión. Se hará una cita para reunirse con la familia para obtener una copia del IEP actual. El Departamento de Servicios Especiales crea un IEP temporal a través de un acuerdo firmado de Enmienda No Reunión con el padre que proporciona un programa y servicios comparables con el acuerdo que el CSE se reunirá dentro de aproximadamente 30 días escolares para una revisión del programa. Esto le dará al personal suficiente tiempo para conocer al estudiante antes que el CSE se reúna para decidir qué programas y/o servicios recibirá el estudiante a través de Brentwood.

Servicios y Apoyos de Transición:

Un papel importante del CSE es desarrollar una hoja de ruta para el estudiante y su familia en preparación para pasar a la vida después de la escuela secundaria que incluye, entre otros, educación postsecundaria, educación vocacional, empleo integrado (incluido el empleo con apoyo), educación continua y para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación comunitaria. Estos planes se basan en las metas, las fortalezas, las preferencias, los intereses y las necesidades del estudiante, incluidos los aportes de los estudiantes, las familias, los maestros, los consejeros y los miembros del personal pertinentes. Para todos los estudiantes mayores de 15 años, el proceso de CSE incluirá evaluación, discusión y documentación en el IEP de: Metas postsecundarias, Conjuntos coordinados de actividades, Niveles actuales de rendimiento y necesidades, así como opciones de Diploma/Credenciales. Al salir de la escuela secundaria, un documento llamado Resumen de Salida del Estudiante es preparado para resumir los niveles de rendimiento, las necesidades y las recomendaciones para el futuro.

NYSED proporciona redes de seguridad para los estudiantes con discapacidades para obtener un diploma de escuela secundaria o una Credencial de Salida con múltiples caminos para obtener un Diploma Regente, un Diploma Local, una Credencial de Desarrollo Profesional y Estudios Ocupacionales (independiente o suplementario) (CDOS), y la Credencial de Inicio de Habilidades y Logros (SACC).

Los padres y los estudiantes que tengan preguntas sobre los Servicios y Apoyos de Transición y/o las Opciones de Diploma/Credencial deben dirigir sus preguntas a su Administrador de Caso, Consejero Orientador, el Psicólogo Escolar y/o la Administración de Servicios Especiales. Puede encontrar información actualizada sobre estas opciones en el siguiente enlace:

<http://www.p12.nysed.gov/specialed/gradrequirements>

¿Cómo Pueden Prepararse los Padres para las Reuniones del CSE?:

Es una buena idea que los padres mantengan un archivo, cuaderno o carpeta para guardar todos los registros de educación especial de su hijo, incluidos los IEP, la información médica, las evaluaciones y la correspondencia. Es posible que desee crear una sección para muestras de trabajo y espacio para anotar preguntas, información, inquietudes y observaciones para que esta información sea útil cuando sea el momento de ir a la reunión. Se anima a los padres a preparar notas escritas con anticipación para garantizar que todas sus inquietudes y preguntas se discutan y aborden. Lleve también papel para anotar las cosas durante la reunión. Está bien grabar la reunión en audio; simplemente infórmele al distrito para que se preparen y también lo registren. A algunos padres les gusta traer una foto de su hijo si su hijo no asiste a la reunión, lo cual es una gran idea.

Nadie conoce a su hijo mejor que usted, así que...

- Traiga sus notas, preguntas y papel/bolígrafo.
- Comparta con el Comité los intereses, preferencias y fortalezas de su hijo desde su perspectiva.
- Trate de mantener la calma; todos en la sala están ahí para ayudar a su hijo.
- Busque oportunidades para expresar gratitud a los maestros y al personal.
- Exprese sus preocupaciones al Comité.
- Haga preguntas; pedir información o aclaraciones si hay algo que no entiende.
- Pida ejemplos, muestras de trabajo y/o resultados de pruebas.
- Traiga a alguien para que lo apoye si se siente más cómodo.
- Indique claramente con qué está de acuerdo y con qué no está de acuerdo.
- Mantenga la mente abierta para escuchar lo que los profesionales tienen que decir y pregunte por qué se hacen las recomendaciones si no las entiende o si no está de acuerdo.
- Escriba las recomendaciones hechas en la reunión para futuras referencias.

Cuando reciba el IEP y el Aviso Previo por Escrito por correo, asegúrese de leerlo de inmediato para asegurarse de que refleje lo que recuerda y ha escrito. Si tiene preguntas o no está de acuerdo con las recomendaciones, debe informar al presidente y/o a la Administración de Servicios Especiales lo antes posible para que podamos corregir el problema. Si eso no sucede a su satisfacción, tiene derecho a solicitar otra reunión del CSE por escrito en cualquier momento.

¿Tiene más preguntas??

No dude en llamar a los psicólogos del edificio, a los maestros de su hijo, a los proveedores de servicios relacionados o al Superintendente Asistente de Servicios Especiales o al Coordinador de Servicios Especiales para obtener ayuda. Venga a SEPTA y comparta sus preocupaciones con los miembros y la Junta Ejecutiva. Vaya a la página de Servicios Especiales en el sitio web del Distrito donde estamos actualizando continuamente nuestras páginas de Enlaces y Recursos.



Programas y Servicios Continuos de Educación Especial de Brentwood:

Solo Servicios Relacionados: Estos estudiantes asisten a clases de educación general, y reciben servicios relacionados, como terapia del habla y el lenguaje, terapia ocupacional o consejería. Los estudiantes también pueden recibir servicios relacionados además de cualquiera de los programas de educación especial que se enumeran a continuación.

Servicios de Maestros Especialistas: Estos estudiantes asisten a clases de educación general, y reciben servicios de apoyo por parte de un maestro de educación especial, ya sea en su salón de clases o en colaboración con maestros de educación general.

Salón de Recursos: Estos estudiantes asisten a clases de educación general, y asisten diariamente a clases de apoyo en grupos pequeños, conducidas por un maestro de educación especial, diseñadas para abordar sus necesidades y objetivos individuales según lo determinado en el IEP.

Co-Profesor Integrado (ICT): En el nivel de la escuela secundaria, estas son clases de educación general para materias principales que son conducidas en conjunto por un maestro de educación especial y un maestro de educación general.

En el nivel de primaria, los estudiantes reciben instrucción tanto de un maestro de educación especial como de un maestro de educación general, como se indica en el IEP.

El programa y los servicios de educación especial se brindan directamente a los estudiantes en su salón de clases para que puedan progresar en el plan de estudios de educación general. Las TIC generalmente se recomiendan cuando las necesidades del estudiante requieren que la instrucción se adapte, acomode o modifique en "tiempo real" en el salón de clases de educación general.

Clases Especiales (Autosuficiente): Estas son clases de educación especial diseñadas para incluir los estándares más altos establecidos por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York a través de un plan de estudios modificado y clases más pequeñas. Todas las materias principales necesarias para los requisitos de graduación se ofrecen en el programa independiente en el nivel secundario. En el nivel de primaria, la instrucción de clases especiales está diseñada para proporcionar programas y servicios de educación especial en una proporción menor de alumnos por maestro de acuerdo con el contenido del plan de estudios y los Estándares Básicos Comunes establecidos por el estado de Nueva York. Los niños en clases especiales tienen necesidades académicas, de manejo y/o socioemocionales similares.



Definiciones de Discapacidades Educativas:

Estudiante con una discapacidad significa un estudiante con una discapacidad por razones mentales, físicas o emocionales, que ha sido identificado como discapacitado y que requiere servicios y programas especiales aprobados, según el Departamento de Educación del Estado. Los términos utilizados en esta definición se explican de la siguiente manera:

(1) Autismo se define como una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, generalmente evidente antes de los 3 años, que afecta adversamente el desempeño educativo del estudiante. Otras características a menudo asociadas con el autismo son la participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados, la resistencia al cambio ambiental o al cambio en las rutinas diarias y las respuestas inusuales a las experiencias sensoriales. El término no se aplica si el desempeño educativo de un estudiante se ve afectado negativamente principalmente porque el estudiante tiene un trastorno emocional. Un estudiante que manifieste las características del autismo después de los 3 años podría ser diagnosticado con autismo si se cumplen los criterios de este párrafo.

(2) Sordera se define como un impedimento auditivo que es tan severo que el estudiante tiene impedimentos para procesar información lingüística a través de la audición, con o sin amplificación que afecta negativamente el desempeño educativo del estudiante.

(3) Sordo-Ceguera se define como un impedimento auditivo y visual concomitante, cuya combinación causa una comunicación tan severa y otras necesidades de desarrollo y educativas que no pueden acomodarse en programas de educación especial únicamente para estudiantes con sordera o estudiantes con ceguera.

(4) Disturbio Emocional (actualmente propuesta de ser cambiado a Discapacidad Emocional) se define como una condición que exhibe una o más de las siguientes características durante un largo período de tiempo y en un grado marcado que afecta negativamente el desempeño educativo de un estudiante:

- una incapacidad para aprender que no puede explicarse por factores intelectuales, sensoriales o de salud;
- una incapacidad para construir o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y profesores;
- un patrón de tipos de comportamiento o sentimientos inapropiados bajo circunstancias normales;

- un estado de ánimo generalizado de infelicidad o depresión;
- una tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores asociados con problemas personales o escolares.
- el término no se aplica a los estudiantes socialmente inadaptados, a menos que se determine que tienen un trastorno emocional.

(5) La Discapacidad Auditiva se define como un impedimento en la audición, ya sea permanente o fluctuante, que afecta negativamente el desempeño educativo del niño pero que no está incluido en la definición de sordera.

(6) Discapacidad de Aprendizaje se define como un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que se manifiesta en una capacidad imperfecta para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos. El término incluye condiciones tales como discapacidades perceptivas, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo. El término no incluye problemas de aprendizaje que sean principalmente el resultado de discapacidades visuales, auditivas o motrices, de retraso mental, de trastorno emocional o desventaja ambiental, cultural o económica.

(7) Discapacidad Intelectual se define como un funcionamiento intelectual general significativamente por debajo del promedio, que existe al mismo tiempo que los déficits en el comportamiento adaptativo y se manifiesta durante el período de desarrollo, que afecta adversamente el desempeño educativo del estudiante.

(8) Múltiples Discapacidades se define como impedimentos concomitantes (tales como retraso mental-ceguera, retraso mental-impedimento ortopédico, etc.), cuya combinación causa necesidades educativas tan severas que no pueden acomodarse en un programa de educación especial únicamente para uno de los impedimentos. El término no incluye la sordoceguera.

(9) Discapacidad Ortopédica se define como un impedimento ortopédico grave que afecta adversamente el desempeño educativo del estudiante. El término incluye deficiencias causadas por anomalías congénitas (p. ej., pie zambo, ausencia de algún miembro, etc.), deficiencias causadas por enfermedades (p. ej., poliomielitis, tuberculosis ósea, etc.) y deficiencias por otras causas (p. ej., parálisis cerebral, amputación, y fracturas o quemaduras que causan contracturas).



(10) Otras Discapacidades de Salud se define como tener fuerza, vitalidad o estado de alerta limitados, incluido un estado de alerta elevado a los estímulos ambientales, que da como resultado un estado de alerta limitado con respecto al entorno educativo, que se debe a problemas de salud crónicos o agudos, que incluyen, entre otros, una afección cardíaca, tuberculosis, fiebre reumática, nefritis, asma, anemia de células falciformes, hemofilia, epilepsia, envenenamiento por plomo, leucemia, diabetes, trastorno por déficit de atención o trastorno por déficit de atención con hiperactividad o síndrome de Tourette, que afecta negativamente el desempeño educativo del estudiante.

(11) Discapacidad del Habla o del Lenguaje se define como un trastorno de la comunicación, como tartamudeo, problemas de articulación, un problema del lenguaje o un problema de la voz, que afecta adversamente el desempeño educativo del estudiante.

(12) Lesión Cerebral Traumática se define como una lesión adquirida al cerebro causada por una fuerza física externa o por ciertas condiciones médicas tales como accidente cerebrovascular, encefalitis, aneurisma, anoxia o tumores cerebrales con los impedimentos resultantes que afectan adversamente el desempeño educativo. El término incluye lesiones abiertas o cerradas en la cabeza o lesiones cerebrales por ciertas condiciones médicas que resultan en impedimentos leves, moderados o severos en una o más áreas, incluyendo la cognición, lenguaje, memoria, atención, razonamiento, pensamiento abstracto, juicio, resolución de problemas, sensorial, habilidades perceptivas y motoras, comportamiento psicosocial, funciones físicas, procesamiento de información y habla. El término no incluye las lesiones que son congénitas o causadas por un trauma de nacimiento.

(13) Discapacidad Visual, Incluida la Ceguera se define como un impedimento en la visión que, incluso con la corrección, afecta adversamente el desempeño educativo del estudiante. El término incluye tanto la vista parcial como la ceguera.

Traducciones del IEP:

¿Necesita traducir el IEP de su hijo? La Oficina de Servicios Especiales brinda a las familias Programas de Educación Individualizada Traducida en cualquier idioma sin costo alguno.

Las familias elegibles deben tener un hijo con un Programa Educativo Individualizado (IEP) que actualmente esté en edad escolar (K-12) o que cumpla 5 años en el año calendario actual.

Visite el sitio web de BUFSD o llame a la Oficina de Servicios Especiales al 631-434-2401 para obtener más información.

Transportación:

De acuerdo con las regulaciones del Departamento de Educación del Estado de Nueva York y la aprobación previa de los votantes de los residentes de la comunidad, la Junta de Educación ha adoptado la siguiente Política de Transporte:

- Jardín infantil - Todos los niños son transportados.
- Del primero al octavo grado: todos los estudiantes que viven a más de ½ milla de la puerta de entrada designada más cercana de la escuela asignada son transportados.
- Del noveno al duodécimo grado: todos los estudiantes que viven a más de una milla de la puerta de entrada designada más cercana de la escuela asignada son transportados.
- Los estudiantes de escuelas privadas o parroquiales fuera del distrito son transportados hasta las quince millas de su hogar.

Estado de la llave de Entrada:

Para los estudiantes de los grados 6-12 que requieren una mini matrona, si desea que a su hijo se le permita bajarse del autobús y entrar a la casa usando su llave sin que un adulto esté presente en la casa, envíe una Solicitud del Formulario de la llave de entrada a la Oficina de Servicios Especiales.

DIRECTORIO DE SERVICIOS ESPECIALES

Rhonda Young, Superintendente Asistente de Servicios Especiales	631-434-2143
April Seneus, Coordinadora de Servicios Especiales	631-434-2142
TBD, Coordinador de Servicios Especiales	631-434-2215
Jefe de Departamento de Habla y Audición	
Sean Coffin, Coordinador de Servicios Psicológicos y de Salud	631-434-2583
Dr. Marlene Ramos-Velita, Coordinadora de Asistencia y Registro	631-434-2301
Elizabeth Sheehan, Asistente del Coordinador del Superintendente Asistente	631-434-2141
Denise Farrell, Asistente del Coordinador del Superintendente Asistente	631-434-2141
Kimberly Clarke, Asistente del Coordinador del Superintendente Asistente para CPSE y OT/PT	631-434-2145
Ingrid Citrin, Jefe del Depart. de Educ. Especial de la Escuela Secundaria	631-434-2423
Karen Gross, Coordinadora de Transición del Distrito	631-434-2423

Equipo de Tecnología de Asistencia	631-434-2401
Estudiantes BOCES & OOD	631-434-2141
Reuniones CPSE	631-434-2145
Reuniones CSE	631-434-2307
Problemas de Salud y Enseñanza Médica en el Hogar	631-434-2583
Enseñanza en el Hogar	631-434-2223
Admisiones	631-434-2224
Medicaid	631-434-2402
Nuevos Referidos	631-434-2141
Revisión de Programas - Preescolar	631-434-2145
Revisión de Programas - Primaria	631-434-2215
Revisión de Programas - Secundaria	631-434-2142
Archivos	631-434-2222
Registro	631-434-2301
Habla y Audición	631-434-2215
Preocupaciones de los Estudiantes - Preescolar	631-434-2145
Preocupaciones de los Estudiantes - Primaria	631-434-2144
Preocupaciones de los Estudiantes - Secundaria	631-434-2142
Problemas de Transporte - BOCES & OOD	631-434-2146
Problemas de Transporte - Prescolar	631-434-2145
Problemas de Transporte - Primaria	631-434-2144
Problemas de Transporte - Secundaria	631-434-2142
Todos los Demás Problemas	631-434-2401

JUNTA DE EDUCACIÓN

Sra. Eileen Felix

Presidenta

Sra. Julia Burgos

Primera Vice Presidenta

Sra. Cynthia Ciferri

Segunda Vice Presidenta

Sr. Hassan Ahmed

Fideicomisarie

Sr. Brandon Garcia

Fideicomisarie

Sra. Eileen Harman

Fideicomisaria

Sra. Maria Malave

Fideicomisaria

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TBD

Superintendente de Escuelas

Sra. Stacy O'Connor

Superintendente Asistente de Finanzas y Operaciones

Sra. Ann Palmer

Superintendente Asistente de Educación Primaria

Sra. Wanda Ortiz-Rivera

Provisional Superintendente de Escuelas /

Superintendente Asistente de Educación Secundaria y Educación Bilingüe K-12

Sra. Rhonda Young

Superintendente Asistente de Servicios Especiales